

Acta de la Sesión de la Honorable Cámara del Senado, del día martes diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en la mañana.

Sumario:

- I. - Se instala la sesión;
- II. - Se lee el acta anterior;
- III. - Sumilla de comunicaciones y lectura del Informe del señor Contralor General de la Nación;
- IV. - La Secretaría da lectura del Reglamento Interno del año, cuarenta y dos y cuarenta y tres, desde el artículo cincuenta y dos;
- V. - Se aprueba el artículo cincuenta y dos;
- VI. - Se lee el artículo cincuenta y tres. El Honorable Villavicencio propone que diga: "Presidente de la Cámara"; con la modificación indicada se lo aprueba;
- VII. - Se leen los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, y son aprobados sin modificaciones;
- VIII. - Se lee el artículo cincuenta y seis. El Honorable Chacón propone que en lugar de "voto salvado" diga "Informe de Memoria";
- IX. - Se lee el artículo cincuenta y siete y se lo aprueba;
- X. - Se leen los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, siendo su permisos;
- XI. - Se leen los artículos sesenta y sesenta y uno y son aprobados;
- XII. - Se lee el artículo sesenta y dos, y se lo aprueba con la modificación propuesta por el Honorable Colón Ferrandis;
- XIII. - Se lee el artículo sesenta y tres. Se lo aprueba;
- XIV. - Se lee el artículo sesenta y cuatro. Se lo aprueba con la modificación propuesta por el Honorable de la Torre;
- XV. - Se lee el artículo sesenta y cinco. Se lo aprueba;
- XVI. - Se lee el artículo sesenta y seis, y se lo aprueba con la modificación del Honorable Pérez C.;
- XVII. - Se lee el artículo sesenta y siete, y se lo aprueba;

- XVII. - Se lee el artículo sesenta y ocho, y se lo aprueba;
- XIX. - Terminado el título de las Comisiones, se entra a conocer el artículo siete que se aprueba con las modificaciones de los Honorables Moreno y Borja;
- XX. - Se lee en el Título III, el artículo octavo, numeral primero, que es aprobado con la modificación del Honorable Borja;
- XXI. - Se leen los numerales segundo, tercero y cuarto, y se los aprueba sin modificaciones;
- XXII. - Se lee el numeral quinto y se lo aprueba con modificaciones varias;
- XXIII. - Se lee el numeral sexto que es aprobado con la modificación del Honorable Corral;
- XXIV. - Se leen los numerales séptimo, octavo, noveno y décimo que son aprobados sin modificaciones;
- XXV. - Se lee el numeral once y se lo aprueba;
- XXVI. - Se lee el numeral doce. Se lo aprueba;
- XXVII. - Se lee el numeral trece, y se lo aprueba con la modificación del Honorable Corral;
- XXVIII. - Se leen los numerales catorce, quince y diez y seis, que son aprobados;
- XXIX. - Se leen los artículos nueve, diez y once, y se los aprueba;
- XXX. - Se lee en el Título IV, el artículo doce, y se lo aprueba;
- XXXI. - Se lee el artículo trece numeral primero y se lo aprueba con su modificación propuesta por el Honorable Saad;
- XXXII. - Se lee el numeral segundo y se lo aprueba;
- XXXIII. - Se lee el numeral tercero y se lo aprueba modificando "presencia" por "representación", que consta en el Proyecto;
- XXXIV. - Se leen los numerales cuarto y quinto que son aprobados;
- XXXV. - Se lee el numeral sexto que se aprueba con las modificaciones propuestas;
- XXXVI. - Se leen los numerales siete, ocho y nueve, y se aprueban sin modificaciones;
- XXXVII. - Se lee el numeral décimo. Se lo aprueba con la modificación del Honorable Miranda;

- XXXVIII. - Se lee el numeral once y se lo aprueba con las modificaciones propuestas;
- XXXIX. - Se leen los numerales doce y trece y se los aprueba;
- XL. - Moción del Honorable de la Torre agregando un nuevo numeral al anterior, que se le admite y aprueba;
- XLI. - Se lee el artículo catorce y se lo aprueba sin modificaciones;
- XLII. - Se lee el artículo quince y se lo aprueba con las modificaciones propuestas por los Honorables Villavic y Chacón.
- XLIII. - Se lee el artículo diez y seis y se lo aprueba;
- XLIV. - Se lee el artículo diez y siete y se lo aprueba con la modificación propuesta por el Honorable Durán.
- XLV. - Se lee el Título V, que se lo aprueba.
- XLVI. - Se lee el artículo diez y ocho que se aprueba;
- XLVII. - Se lee el artículo diez y nueve y se lo aprueba;
- XLVIII. - Se lee el artículo veinte, numeral primero, y se lo aprueba suprimiendo las palabras para las diez de la mañana.
- XLIX. - Se lee el numeral segundo. - Se lo aprueba;
- L. - Se lee el numeral tercero y se lo aprueba;
- LI. - Se lee el artículo veinte y uno y hay indicaciones.
- LII. - Se lee los artículos veinte y dos y veinte y tres, y son aprobados sin discusión.
- LIII. - Se lee el artículo veinte y cuatro que se aprueba con la última modificación del Honorable Hino y la de "Penal" por "Criminal".
- LIV. - Se lee el artículo veinte y cinco y se lo aprueba;
- LV. - Se lee el artículo veinte y seis y se lo aprueba;
- LVI. - Se lee el artículo veinte y siete numeral primero, y se lo aprueba con las modificaciones solicitadas.
- LVII. - Se lee el numeral segundo que se lo suprime;
- LVIII. - Se lee el numeral tercero que se lo suprime;
- LIX. - Se lee el numeral cuarto. - Se lo aprueba;
- LX. - Se lee el numeral quinto que es aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Durango.
- LXI. - Se lee el artículo veinte y ocho; se suprime el numeral primero.

y se aprueba el segundo,

- LXXII - Se lee el artículo veinte y nueve y se lo aprueba;
- LXXIII - Se lee el artículo treinta y se lo aprueba con la modificación propuesta por el Honorable Corral;
- LXXIV - Se leen los artículos treinta y uno y treinta y dos que se los aprueba;
- LXXV - Se lee el artículo treinta y tres - se lo aprueba con la modificación propuesta por el Honorable Plaza;
- LXXVI - Se lee en el Título II, el artículo treinta y cuatro, que es aprobado;
- LXXVII - Se lee el artículo treinta y cinco - se lo aprueba con la modificación del Honorable de la Torre;
- LXXVIII - Se lee el artículo treinta y seis, que es aprobado con la última moción del Honorable Chiracón;
- LXXIX - Se leen los artículos treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, que son aprobados sin modificaciones;
- LXXX - Se lee el artículo cuarenta y cuatro y se lo aprueba;
- LXXXI - Se leen los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, que son aprobados;
- LXXXII - Se lee el artículo cuarenta y siete y se lo aprueba agregándole "el cónyuge";
- LXXXIII - Se lee el artículo cuarenta y ocho y se lo aprueba;
- LXXXIV - El Honorable Plaza solicita informe de vista que se le da al señor Ministro Fiscal a Emmeraldas;
- LXXXV - Moción del Honorable Senano, aceptada con las modificaciones propuestas;
- LXXXVI - Termina la sesión a las once y media de la tarde.

Se instala la Sesión a las diez y treinta minutos de la mañana del día martes diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con asistencia de los Honorables Paredes, Pérez, Bohanque, Chiracón, Durango, Gilibert, Ruiz, C. Abata Martínez, Montenegro, Saad, Janer, Osorio, Egoz, J. González de la Torre, Rango

Villacís, Varela D., Albino, Marchán, García, González, Chacón Moroso, Cerral, Palacios, C. Arriano, Romero, Meranda, Velázquez, Lora, Plaza M., Andrade, Palacios G. y Guzmán.

Le presnte el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, y actúa el Secretario doctor Galzarza.

La Secretaría replica a la Honorable Cámara no poder leerse el acta de la Sesión anterior, por cuanto la estrechez de tiempo había impedido terminarla.

La Secretaría da a conocer las sumas de la documentación llegada para la Honorable Cámara del Senado, que dice: 1.- De la Sociedad Unión Obrera Radical del Guayas, felicitando al Honorable Congreso por su instalación y solicitando se adopten medidas apropiadas tendientes a mejorar el nivel de vida del pueblo. 2.- De varios firmantes, solicitando que se declare como oficial la Escuela de Corte fundada por el señor Carlos E. Viteri, y que se le asigne al mencionado señor el sueldo correspondiente. 3.- Del señor Pedro Chiriboga, solicitando que el Honorable Congreso resuelva que tiene derecho a la Pensión de Retiro que establece el artículo segundo del Decreto de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. 4.- Del señor José Lasso, solicitando que se le reintegre un dinero que le ha sido otorgado por la Honorable Asamblea Nacional de mil novecientos cuarenta y cinco, en virtud de sus servicios como Guardia de Honor del Batallón 28 de Mayo. 5.- Del señor Napoleón Arriaga, solicitando que se revoca la causa tramitada en el Juzgado Cerecro, del Crimen del Guayas, y en cuya sentencia se le condena a diez años de prisión. 6.- Del señor Clemente Coronel Bolívar Fálvez, solicita que se disponga a la Honorable Junta Calificadora del Ministerio de Defensa que proceda a calificar sus servicios para determinar el monto de las Pensiones que le corresponden en el período comprendido del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete al diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. 7.- De la señora Antonieta Larrea v. de Moreano, solicitando que el Honorable Congreso decreta la indemnización de noventa mil sucres, valor de una casa de su propiedad, situada en la calle España número 23.

de la ciudad de Biobamba, y que se le fue apropiada por Decreto Ejecutivo de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. 8.- De la Sociedad de Conserjes de Bancos y Anexos, de la ciudad de Guayaquil, pidiendo asignación presupuestaria de setenta y cinco mil pesos para la construcción de su local social. 9.- Del señor capitán Carlos Sánchez, solicitando se autorice al señor doctor José A. Romero, el encargado con su firma las actas de la Honorable Asamblea Nacional de mil novecientos treinta y siete, por las cuales se dejaba inembargo el Decreto Ejecutivo de disponibilidad del mencionado capitán Sánchez y se le reintegraban varias sumas de dinero. 10.- Del señor Guillermo Constante Illingworth, solicitando el reintegro, por parte del Poder Ejecutivo, de la cantidad de ocho mil ciento sesenta y dos con sesenta y uno que se le adeuda por varias razones, expresadas en su reclamo. 11.- Del señor Luis César Abel B., que solicita al Honorable Congreso Nacional se le coloque en la categoría que le corresponde en el escalafón del Magisterio Nacional, habilitándose el tiempo de servicio para la jubilación que confiere el Estado. 12.- Del señor Humberto Navas Portugal, pidiendo que se le reconozca sus años de servicio prestados a la Guardia Civil Nacional, la recuperación de su expediente de Retiro, para nueva calificación, y su reincorporación al servicio activo de la Guardia Civil, durante el tiempo que dure el trámite de sus nuevas Letras de Retiro. 13.- Del señor José A. Toledo, expresando las urgentes necesidades del Cantón Girón. 14.- D. E. varios firmantes solicitando que mediante un Decreto, cuyo proyecto acompañamos se les asigne una pensión de retiro no menor, a las dos tercias partes del sueldo asignado en la actualidad, en los diversos Grados Militares de las Fuerzas Armadas, asignación que la peticionan como sobrevivientes de las campañas de mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos noventa y cinco. 15.- De los pensioneros de la Comuna Bachinualgatoria del Decreto Supremo, de tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, por el que se adjudicaba a la Ilustre Municipalidad de Otavalo, terrenos pertenecientes a la referida Comuna. 16.- De

la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, solicitando se dicte una apropiada Ley de Inquilinato; una Ley de Subvenciones que amele la especulación, un Reglamento sobre el reparto del excedente de las utilidades líquidas de las Empresas, que salga a favor de los intereses de los trabajadores, y que se reforme la ley de Inquilinato a la renta en lo pertinente a la imposición que deben pagar los trabajadores.

17.- De los pensioneros de la Junta Provincial de Potosí, solicitando que a la cacería Cristóbal Potosí - Junta Potosí - Huaca, se le declare obra de carácter nacional, y que se ordene el respectivo estudio, a fin de concluirse por medio de minas, en parte alguna para el Estado.

18.- Del Centro de Militares y Marinos retirados del Guayas, solicitando un aumento en sus pensiones, de acuerdo con un plan que incluye que se solicite al Poder Ejecutivo, que se ocupen los servicios de los Militares en Retiro para los cargos de Comente Político, Comisario e Intendentes; que se ponga en vigencia la Ley de Colonización y Censos Parciales, formándose colonias agrícolas para Militares, especialmente en la Región Oriental.

19.- De la señorita María Isabel Rojas, Presidenta de la Logia femenina de Educación Popular, de la ciudad de Guayaquil, solicitando la rectificación del error que consta en el Registro Oficial, de mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco número 355, en lo que se refiere a la designación de los límites del solar otorgado a dicha Entidad, por Decreto de fecha de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco 28.

Del señor Luis A. Peña Herrera, solicitando exención para el Contrator General de la Nación, de acuerdo con el caso que se pone 21.

Del señor Representante de las Misiones Salesianas del Oriente, solicitando que se asignen diez mil sueros para el viaje de vuelta de Misioneros desde Europa.

22.- De la Federación Provincial de Trabajadores Católicos del Guayas, solicitando que el Honorable Congreso Nacional, cumpla la política formulada por cauces de equidad social.

De los señores del Contrator General de la Nación, en contestación al oficio que dirige a la Honorable Cámara a petición del Honorable Gobierno, que dice:

República del Ecuador - Contraloría General - Número 11075 - Quito, a 16 de agosto de 1911. - Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado - Su Despacho. - He recibido, en atento oficio número 50, de 16 del mes en curso, en el que, a pedido del Honorable Senador Víctor El Guaman, se sirve solicitar me informe acerca de las órdenes de transferencia, dictadas para el abono de las cuotas quincenales, de la asignación de \$ 10'000.000,00, asignados en el Presupuesto de Monopolios del Estado, para la construcción del Ferrocarril Quito - Ibarra - San Lorenzo, a partir de enero del presente año, presento a usted el siguiente informe: En el mencionado Presupuesto constaba, originalmente, dos partidas para el abono de esas cuotas:

Partida número 28 \$ 6'000.000,00

Partida número 29 \$ 4.000.000,00

Suman \$ 10'000.000,00

Con cargo a la partida número 28, se han dictado los siguientes acuerdos de Transferencia:

| | | |
|----------------------|--------------------------------|---------------|
| Febrero 3. - N° 73 | Subvención por enero | \$ 500.000,00 |
| Febrero 16. - N° 137 | Subvención por febrero | \$ 500.000,00 |
| Abril 22. - N° 459 | Subvención por marzo (parte) | \$ 300.000,00 |
| Abril 24. - N° 512 | Completo de la cuota de marzo | \$ 200.000,00 |
| Mayo 5. - N° 1069 | Subvención por abril (parte) | \$ 250.000,00 |
| Mayo 18. - N° 1158 | Completo de la cuota de abril | \$ 250.000,00 |
| Junio 15. - N° 1710 | Subvención por mayo (parte) | \$ 250.000,00 |
| Junio 17. - N° 1729 | Completo de la cuota de mayo | \$ 250.000,00 |
| Julio 7. - N° 2067 | Subvención parte de Junio | \$ 333.333,33 |
| Julio 12. - N° 2183 | Subvención parte de Junio | \$ 250.000,00 |
| Julio 20. - N° 2244 | Completo por la cuota de Junio | \$ 250.000,00 |
| Agosto 9. - N° 2542 | Subvención parte por Julio | \$ 250.000,00 |
| Agosto 9. - N° 2543 | Subvención parte por Julio | \$ 250.000,00 |
| Agosto 9. - N° 2544 | Completo de la cuota por Julio | \$ 333.333,33 |

Suman \$ 4'100.666,66

Acuerdos de Transferencia dictados con cargo a la partida número 29

| | | | |
|-----------|-----------------------|----------------------|--------------|
| Febrero 3 | - N ^o 70 | Subvención por enero | 5/333.333,33 |
| Marzo 6 | - N ^o 303 | Por febrero | 5/333.333,33 |
| Abril 7 | - N ^o 631 | Por marzo | 5/333.333,33 |
| Abril 22 | - N ^o 895 | Por abril | 5/333.333,33 |
| Mayo 20 | - N ^o 1327 | Por mayo | 5/333.333,33 |

Suma - 5/1.666.666,65

Resumen:

| | |
|---|----------------|
| Abonos ordenados con cargo a la partida N ^o 28 | 5/1.166.666,66 |
| Abonos ordenados con cargo a la partida N ^o 29 | 5/1.666.666,65 |
| Valor abonada de enero a julio inclusive | 5/3.833.333,31 |

Solo anotar que según Decreto Ejecutivo N^o 986, de junio 1^o del presente año, el saldo existente a esa fecha en la partida N^o 29, se trasladó al saldo de la partida N^o 28, abonándose a partir del citado mes, la subvención para el Ferrocarril Quito - Ibarra - San Lorenzo, únicamente con cargo a la partida N^o 28. - Dios, Patria y Libertad. (f) Alberto Arbolada Blanchens, Contralor General"

Se entra a conocer el Reglamento Interno de la Honorable Cámara, a partir del artículo cincuenta y dos. Se lee el artículo cincuenta y dos que dice: Son atribuciones de la Comisión de Mesa: 1.- Nombrar y remover a todos los empleados de su Cámara que por que necesario, excepción del Secretario; 2.- Vigilar que el Secretario y demás empleados cumplan estrictamente con sus deberes; 3.- Formular el Presupuesto de sueldos del personal de empleados de la secretaría y someterlo a la aprobación de la Cámara; 4.- Designar a uno de sus miembros para que inspeccione el Archivo del Congreso y presente al Senado el informe respectivo; 5.- Oír y aprobar el Proyecto de Reglamento de la Secretaría de la Cámara, presentado por el Secretario.

El Honorable Chávez: Me parece que aquí habría que aumentar, como una de las atribuciones de la Comisión de Mesa, la de designación de las demás comisiones ordinarias, puesto que así se aprobó ya en un artículo anterior.

El Honorable Corral: En el numeral tercero, en las atribuciones de la Comisión de la Mesa, también debería conitar la de determinar

las dietas de los Senadores.

El Honorable Durango: La cuestión de las dietas es la Ley de Precaución, la que fija, de manera que, en mi concepto, no es correcto poner esa disposición en el Reglamento.

Se aprueba el artículo cincuenta y dos.

Se lee el artículo cincuenta y tres, que dice: Todo informe de comisión, será presentado, dentro del término de tres días, pudiendo el Presidente prorrogar por igual tiempo, por una sola vez. En caso de que, vencido el término prorrogado, no hubiere la Comisión presentado el informe, la Cámara le requerirá fijándole un término perentorio. — La Comisión de Escusas y Salificaciones presentará el informe de calificación de los Senadores, dentro del plazo máximo de seis días de instalado el Congreso, según el artículo ciento, cuarenta y cinco, de la Ley de Elecciones.

El Honorable Villacis, propone, que diga: "Presidente de la Cámara" Con la modificación propuesta, se aprueba el artículo cincuenta y tres.

Se lee el artículo cincuenta y cuatro, que dice: El Presidente o la Cámara pueden ordenar, que por mismo asunto pare al celebrarse de dos, o más comisiones y que distaminen conjuntamente. En este caso, presidirá las Comisiones el Presidente de la primera Comisión designada.

Se aprueba el artículo cincuenta y cuatro.

Se lee el artículo cincuenta y cinco que dice: Son Comisiones especiales, las designadas para informar sobre asuntos que el Senado o su presidencia consideren de suma importancia o urgencia.

Se aprueba el artículo cincuenta y cinco.

Se lee el artículo cincuenta y seis, que dice: En las Comisiones prevalecerá el dictamen de la mayoría y el respectivo informe, será suscrito por todos sus miembros. Los disidentes pueden presentar, por escrito, en este sentido, que la Cámara debiera conocer, pero la discusión se conocerá al dictamen de la mayoría, salvo que la Cámara, por que, que de discutir se el informe de la minoría.

El Honorable Chacón H.: Al fin de que se proceda debidamente

La redacción de este artículo, donde dice "voto salvado" debería decir "informe de minoría".

El Honorable Corral: No podría poner ambas cosas: "voto salvado" o "informe de minoría".

Se aprueba el artículo cincuenta y seis, con la modificación propuesta por el Honorable Chacón N.º.

Se lee el artículo cincuenta y siete, que dice: Los informes de Comisión se agregarán al Acta de la Sesión en que se hubiere leído.

El informe de las Comisiones, en las solicitudes o proyectos de interés privado, se presentará si la resolución de esta solicitud o proyecto corresponde a otra autoridad o corporación. Sin este requisito, no podrá discutirse el informe.

Se aprueba el artículo cincuenta y siete y se lo aprueba en modificaciones.

Se lee el artículo cincuenta y ocho que dice: "No, un proyecto de Ley o Decreto, se presentará por uno o más Senadores, éstos concurrirán necesariamente a la discusión de él, en la Comisión respectiva, pero, no tendrán voto en ella".

El Honorable Romero: Creo que es innecesario este artículo, porque la Constitución está determinando que en las Comisiones tienen que por miembros, más los Representantes que sean autores de un Proyecto, y entiendo que el espíritu de la Constitución es el de que también tengan voto resolutivo. De manera que podría que se usara leer el artículo cincuenta y nueve de la Carta Fundamental, para aclarar mejor el concepto.

La Secretaría da lectura del artículo cincuenta y nueve de la Carta Fundamental que dice: "Todo proyecto de ley o decreto se presentará con exposición de motivos, y pasará al estudio de una Comisión para que informe acerca de su conveniencia o inconveniencia. En caso de aprobación o de informe favorable, el proyecto de ley o decreto seguirá su curso. El proyecto de ley o decreto que fuere rechazado en la Cámara de origen no podrá ser tratado en la misma Legislatura a menos que se lo presentare de nuevo con modifica-

ciones sustanciales. Los Senadores Funcionales y los autores de un proyecto serán miembros natos de la Comisión respectiva. En caso de informe desfavorable, la Cámara o el Congreso, en su caso, resolverá lo conveniente".

Por otra parte, en el artículo que estamos discutiendo dice: "por uno o más Senadores" y hay una disposición de la misma Constitución, en virtud de la cual se dispone que los proyectos deben ser presentados por tres de sus miembros. De modo que, quisiere que se suprima este artículo, porque ya se contempla el caso en la propia Constitución.

Se suprime el artículo cincuenta y ocho.

Se lee el artículo cincuenta y nueve que dice: "Cuando una Comisión estudia un Proyecto de Ley o Decreto, lo pasará en copia a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, invitándola a tomar parte en la discusión".

El Honorable Pérez Echazú: Estoy en contra del artículo, señor Presidente, y por lo mismo haré la indicación de que se lo suprima.

Se suprime el artículo cincuenta y nueve.

Se lee el artículo sesenta que dice: "En los informes que se presenten modificaciones a un proyecto, dichas modificaciones se harán constar literalmente".

Se aprueba el artículo sesenta.

Se lee el artículo sesenta y uno que dice: "De todos los proyectos presentados a primera discusión, se notificará por secretaría a la Cámara de Diputados".

Se aprueba el artículo sesenta y uno.

Se lee el artículo sesenta y dos que dice: "Cuando alguna Comisión trate de algún asunto relacionado con una determinada Provincia, podrá formar parte de ella los Senadores de la misma pero sin voto".

El Honorable Pérez E. Voy a hacer la misma observación que hice en una de las sesiones anteriores. Al respectivo Senado

Forma parte de esa Comisión, o por que no va, o tener voto, o sea extraño a la Comisión, está muy bien, pero, si precisamente por el interés que tenga por su Provincia ha presentado un Proyecto relativo a esa Provincia, formando parte de la Comisión, o cómo se le va a privar del voto? Si es extraño a la Comisión, como digo, está muy bien. Tengo poca indicación de que se suprima el artículo.

El Honorable Colón Berrano: Yo discrepo de la opinión del doctor Pico E, porque me parece que lo que se quiere indicar aquí es que, precisamente, sea en los casos en que los Senadores de una Provincia sean extraños a la Comisión. Si alguna modificación pudiera introducirse en este artículo, sería más vale en el sentido de que se le conceda el voto resolutivo.

Se aprueba el artículo sesenta y dos, con la modificación propuesta por el Honorable C. Berrano.

Se lee el artículo sesenta y tres que dice: "Los informes de las Comisiones serán siempre razonados, y cualquier Senador tendrá la facultad de pedir que vuelvan a estudio de la Comisión respectiva, los que carecen de este requisito." Se aprueba el artículo sesenta y tres.

Se lee el artículo sesenta y cuatro que dice: "Los proyectos de Legislaturas ordinarias antes de entrar a conocimiento de la Cámara, serán entregados a las Comisiones correspondientes o las especiales que se designaren, para que los presenten con el informe respectivo, aunque en la Legislatura anterior se hubiere informado acerca de ellos."

El Honorable de la Torre: Aun cuando ya se aprobó este artículo, me parece que hay una palabra que está mal puesta, pues en vez de los "proyectos pendientes de Legislaturas Ordinarias" debe decirse "Proyectos de Legislaturas ordinarias".

Con la modificación propuesta por el Honorable de la Torre, se aprueba el artículo sesenta y cuatro.

Se lee el artículo sesenta y cinco que dice: "Los Presidentes de las Comisiones podrán dirigirse por medio del secretario de la Cámara al respectivo Ministerio o a cualquier otro Departamento Público, para pedirle los documentos y datos que la Comisión juzgare necesaria."

Se aprueba el artículo sesenta y cinco.

Se lee el artículo sesenta y seis, que dice: En una Comisión a quien se hubiere encomendado que indague sobre una infracción, juzgare que haya presunciones contra algún Senador, pondrá en conocimiento de la Cámara en sesión secreta, a la que puede concurrir el Senador inculcado para explicar su conducta.

El Honorable Pérez E.: que se ponga "debe" en lugar de "puede".

Con la modificación propuesta, se aprueba el artículo.

Se lee el artículo sesenta y siete que dice: Mientras el Senado estuviere en sesión, ninguna Comisión podrá reunirse sin permiso previo de la Cámara.

Se aprueba el artículo sesenta y siete.

Se lee el artículo sesenta y ocho, que dice: "La organización de la Comisión de Presupuesto, corresponde al Congreso Pleno, de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución de la República".

El Honorable García: Pido que se lo suprima.

Se aprueba la supresión del artículo sesenta y ocho.

Terminado el Título de las Comisiones se entra a conocer el artículo sesenta y nueve, que dice: "Una vez constituida la Cámara, la Presidencia de la República designará pendas comisiones para que participen en la instalación y el nombramiento de Diputados, a la Honorable Cámara de Diputados, al señor Presidente de la República y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. El Presidente convocará a la sesión de Congreso Pleno, la cual se verificará a las tres de la tarde de ese mismo día, con el objeto de escuchar los mensajes del señor Presidente de la República y del señor Presidente de la Corte Suprema".

El Honorable Hino: Hago indicación de que se suprima la enumeración de la hora.

El Honorable Borja: Además, debe decir "... al Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia" y no "... a la Excelentísima Corte etc".

Con las modificaciones propuestas, se aprueba el artículo siete.

Se lee el artículo octavo numeral primero que dice: Son atribuciones

ciones y debates del Presidente". - Instalar, suspender y clausurar cada sesión."

El Honorable Borja: En primer término debe decirse "Convocar". Con la modificación propuesta, se aprueba el numeral primero. Se lee el numeral segundo que dice: "Requerir la asistencia, a los Senadores que, sin justa causa, no asistan a las sesiones y comisiones".

Se aprueba el numeral segundo.

Se lee el numeral tercero que dice: "Cuidar, que se mantenga el orden en la Cámara". - Se aprueba el numeral tercero.

Se lee el numeral cuarto que dice: "Recibir los mensajes que se dirijan al Senado y contestarlos".

El Honorable Borja: Creo que esto debe hacer la Secretaría, mas no la Presidencia; de modo que pediría que se suprima este numeral.

El Honorable Corral: Debería suprimirse la última parte, pero no la primera.

Se aprueba el numeral cuarto con la indicación del Honorable Corral.

Se lee el numeral quinto que dice: "Transcribir, o quien corresponda, las mociones, resoluciones y acuerdos, que dictare la Cámara, y dando traslado del contenido del acta en la parte pertinente".

El Honorable Borja: Pues se suprime, decida: "y dando traslado del contenido del acta en la parte pertinente".

El Honorable de la Torre: Me parece también tenemos que suprimir "las mociones", porque lo que se transcribe son las resoluciones o acuerdos, pero no las mociones. Por consiguiente hago indicación que se suprima "mociones".

El Honorable Borja: Creo que el señor Presidente puede firmar, pero no transcribir.

El Honorable Colón Serrano: Si hay ese inconveniente, se lo podría hacer desaparecer, poniendo simplemente: "hacer transcribir, o quien corresponda".

El Honorable Durango: Sugiero que se ponga comunicar o quien corresponda.

Con las modificaciones propuestas se aprueba el numeral quinto.
Se lee el numeral sexto, que dice: "Dirigir el debate, precisar el asunto discutido, ordenar la votación y declarar en resultado".

El Honorable Corral: Que el Secretario declare el resultado, por ser él, quien toma la votación; de manera que pido se suprima la parte, relativa a declarar el resultado, de la votación por parte del Presidente.

Con la modificación propuesta por el Honorable Corral, se aprueba el numeral sexto.

Se lee el numeral séptimo, que dice: "Prohibir la concurrencia de personas extrañas al Recinto de la Cámara, el cual estará ocupado sólo por los Senadores y Delegados de la Brecha, debidamente acreditados". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral octavo, que dice: "Someter al trámite legal y reglamentario, cualquiera moción que presentare un Senador". - Se lo aprueba sin modificaciones.

Se lee el numeral noveno, que dice: "Ordenar la lectura de los informes y proyectos, que se hubieren presentado". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral décimo, que dice: "Conceder licencia, hasta por cinco días, a los Senadores que lo solicitaren". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral onceavo, que dice: "Convocar a sesiones extraordinarias cuando estime necesario".

El Honorable Borge: Hago indicación de que se suprima este inciso, por contar ya, anteriormente la facultad de convocar a sesiones ordinarias.

El Honorable Andrade Cevallos: Que se mantenga el numeral.
Se aprueba el numeral onceavo.

Se lee el numeral doceavo, que dice: "Acreditar las actas con el Secretario, así como las Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Cámara". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral treceavo, que dice: "Dar por sí solo el curso correspondiente a los documentos de carácter administrativo que no se requieran resolución de la Cámara". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral catorce que dice: "Designar los Miembros que deban constituir las Comisiones especiales". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral quince que dice: "Velar por la estricta observancia del Reglamento". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral diez y seis que dice: "Ejercer las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le confieren".

Se lee el artículo nueve que dice: "De las resoluciones de la Presidencia podrá apelar a la Cámara, cualquiera de los Senadores". - Se lo aprueba.

Se lee el artículo diez que dice: "En caso de impedimento accidental del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste, un Senador designado por la Cámara". - Se lo aprueba.

Se lee el artículo once que dice: "Todo asunto de interés público será conocido por la Cámara y lo enviará el Presidente o el que haga sus veces, a estudio de la respectiva comisión para que emita su informe.

Los de interés privado, después de conocidos en junta por la Cámara, serán enviados a informe de la comisión respectiva. Se lo aprueba.

Se lee en el Título IV el artículo doce que dice: "Para ser Secretario se requieren las mismas condiciones que para ser Diputado".

El Honorable Meranda: Me parece que es demasiada amplia esta expresión, de que para ser Secretario se requieren las mismas condiciones que para ser Diputado. Creo que algo hay que aclarar a este respecto.

El Honorable García: Yo sí creo muy necesario que consten expresamente determinadas las condiciones que se requieren para ser Secretario, porque para ser Diputado, hay un sumismero de requisitos indispensables, como, aquel de que sea oriundo de la provincia, etc. De modo que me permitiría insinuar, que se concretan expresamente las condiciones necesarias para ser Secretario, puesto que está de decir "las mismas condiciones que para ser Diputado" es sumamente amplio.

El Honorable Abiño Caberas: Creo que se podría concretar este asunto poniendo que para ser Secretario se requieren las mismas condiciones que para ser Diputado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Constitución.

Se aprueba el artículo doce con la modificación propuesta por el Honorable H. H. H.

Se lee el artículo doce numeral segundo, que dice: "El secretario es de libre nombramiento y remoción, de la Cámara". - Se lo aprueba.

Se lee el artículo trece numeral primero que dice: "Son deberes del secretario: 1. Redactar diariamente las actas, reunificando, con claridad, precisión y exactitud lo ocurrido en cada una de las sesiones, y luego de aprobadas con las modificaciones que se hicieron, trasladar las al libro respectivo y publicarlas juntamente con el Presidente del Congreso y el de la Comisión de Redacción".

El Honorable Borja: Vuelvo a pedir la sustitución de la palabra "ocurrido" por "tratado" en las que hay bastante diferencia.

El Honorable Saad: Hago indicación de que se suprima lo referente a la firma del Presidente de la Comisión de Redacción, pues basta con las firmas del Presidente y del secretario de la Cámara.

Se lee el numeral segundo que dice: "Entregar cada día al jefe del Diario de Debates, copia del acta de la Sesión anterior, debidamente aprobada, y supervigilar su inmediata publicación". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral tercero, que dice: "Recibir las memorias, proyectos y representaciones que se dirijan al Senado, poniéndoles las respectivas portadas y la fecha de representación". - Se lo aprueba con la modificación de "presentación" en vez de "representación".

Se lee el numeral cuarto, que dice: "Poner en conocimiento de la Cámara los mensajes y la presencia de los Delegados". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral quinto, que dice: "Redactar la corrección de cuenta del Senado". - Se lo aprueba.

Se lee el numeral sexto, que dice: "Consejar sobre la mesa los proyectos de Ley y otros actos legislativos, poniendo a disposición de los señores y confiriendo copias, que se soliciten".

El Honorable Chávez G. Me va a permitir que solicite un, a las señoras, que es posible que abusen de este derecho, y por lo mismo, quisiera que se limite diciendo que se confieren las copias, con la

autorización del Presidente de la Cámara.

Se aprueba el numeral sexto con la modificación propuesta.

Se lee el numeral séptimo, que dice: "Colocar en lugar visible, cuatro cuadros: el primero, con la nómina de los Senadores, su dirección domiciliar y telefónica; el segundo, con la nómina de las comisiones ordinarias; el tercero, con la lista de proyectos y documentos que han ingresado a la Cámara; y el cuarto, con el orden del día."

Se aprueba el numeral séptimo sin modificaciones.

Se lee el numeral octavo que dice: "Guardar secreto en los asuntos reservados." - Se lo aprueba.

Se lee el numeral noveno, que dice: "Presentar a la Comisión de Abcía dentro de los ocho días posteriores a la instalación de la Cámara el Proyecto de Reglamento de la Secretaría, con el objeto de que se lo considere." - Se lo aprueba.

Se lee el numeral diez que dice: "Llevar, bajo su responsabilidad y en orden, el archivo de su cargo."

El Honorable Meranda: Con referencia al numeral décimo me parece que se podría poner después de "en orden" y "el día"

Se aprueba el numeral décimo con la modificación propuesta.

Se lee el numeral once que dice: "Declarar en voz alta el resultado de las votaciones, cuando hubiere comprobado plena y perfectamente."

El Honorable Menio: Pediría que se diga: "recibir la votación y proclamar en resultado", además, sugeriría que se cambie el número, para que cite numeral undécimo, vaya como numeral primero del artículo, puesto que nosotros estamos colocando primero lo de la recepción de papeles etc. siendo así, que lo fundamental de la labor de Secretaría es ésta de la proclamación del resultado de las votaciones.

El Honorable Encina: Sugiero que se suprima las palabras "cuando hubiere comprobado plena y esactamente"

El Honorable Borja: Creo que el numeral décimo primero, debería pasar en mi concepto a por numeral séptimo.

El Honorable Corral: Yo no estoy por que se suprima la última parte "cuando hubiere comprobado plena y perfectamente". Claro que me parece

no es, pero si es, convenientemente esta indicación, de modo que yo entienda porque se la conviene para que se eviten discusiones, al respecto.

El Honorable Miró: Cierro que, por el orden cronológico que se debe seguir en estas cuestiones, lo dispuesto en este numeral debe constar como la primera de las funciones del Secretario.

El Honorable Miranda: Refiriéndome al numeral, decimo había pedido que después de "en orden" se ponga "al día", porque puede ser que el Archivo esté muy en orden, pero no al día.

El Honorable Colón Ferrero: Que diga "debidamente" en vez de "plena y perfectamente".

La Honorable Cámara aprueba el numeral undécimo, con las modificaciones propuestas por los Honorables Miró y Colón Ferrero.

Se lee el numeral doce, que dice: Dar cuenta en la sesión ordinaria de cada día, de la fecha en que hubiere pasado a la Junción Ejecutiva los proyectos de Ley, decretos, resoluciones o acuerdos aprobados por ambas Cámaras. - Se lo aprueba.

Se lee el numeral trece, que dice: Llevar los libros que juzgue necesarios y que determine la Comisión de la Mesa, para el mejor servicio de la Secretaría. - Se lo aprueba.

El Honorable de la Torre: Aunque ya se ha aprobado en la parte relativa a las Comisiones, me permitiría que, como un inciso, último, se haga constar esta disposición en las obligaciones del Secretario, según el artículo sesenta y tres de la Constitución, añadiendo el inciso catorce que diga: "Comunicar a la Cámara de Diputados la recepción de Proyectos nuevos, de acuerdo con el artículo sesenta y tres de la Constitución".

El Honorable Miranda: Me permito consultar si una disposición similar debía ponerse también en el Reglamento de la Cámara de Diputados. Creo que, al menos, deberíamos ponerlo, de acuerdo para cumplir estrictamente una disposición constitucional.

El Honorable Miró: Creo que no hace falta que el Reglamento contenga aquella indicación, porque la Constitución ya contiene esa disposición.

Se aprueba el numeral catorce en la forma propuesta.

Se lee el artículo catorce que dice: A falta de Secretario, desempeñará el cargo el Prosecretario, y a éste lo subrogará el Oficial Mayor; por falta de ambos, el Senado nombrará un Secretario Ad-hoc. - Se lo aprueba.

Se lee el artículo quince, que dice: "El Secretario no podrá, con poder sin orden del Presidente del Congreso, copiar febricitantes, de las actas, decretos, acuerdos y resoluciones, aun cuando las pidiere el Presidente de la República o cualquiera otra autoridad, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral sexto del artículo doce.

El Honorable Villaci: Quisiera que se aumente aquí "ni efectuar publicaciones sin la debida autorización etc."

El Honorable Chacón: Pediría que se suprima aquella parte en que se hace referencia, aun cuando las prohibe el Presidente de la República o cualquiera otra autoridad." Si de manera general se pone la prohibición para que el Secretario de copias, se entiende que es para tal.

Con las modificaciones propuestas se aprueba el artículo quince.

Se lee el artículo diez y seis, que dice: "El Secretario, por medio de sus empleados, suministrará a las respectivas comisiones todos los servicios que le demanden para el cumplimiento de su cometido." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo diez y siete, que dice: La Comisión de Honor en vista de los asuntos que quedaren pendientes, determinará los empleados que, escuradas las sesiones, continuarán desempeñando sus cargos hasta la entrega de todos sus papeles, documentos, libros, etc. Entrega que se hará dentro del plazo de quince días, al archivero de la Comisión Legislativa, con el debido arreglo y riguroso inventario, a presencia del Vicepresidente de la Cámara, quien suscribirá también dicho inventario. Se entenderá tres ejemplares, uno para el Archivo, otro para la Vicepresidencia de la República y el último para el Ministerio de Gobierno.

El Honorable García: Creo que este artículo debería suprimirse, por que no está bien que se intercale un asunto relativo a las Comisiones dentro de las atribuciones del Secretario.

El Honorable Sr. D. Que diga: "Archivos de la Juncción Legislativa"
 en voz de: "Comisión Legislativa"

Se aprueba el artículo diez y siete con las modificaciones propuestas.
 Se lee el Título quinto, artículo diez y ocho, que dice: "Las sesiones
 son ordinarias y extraordinarias. - Si a la hora reglamentaria para la
 reunión de la Cámara, no estuvieren presentes el Presidente y el Vice-
 presidente, presidirá la Sesión un senador designado por la Cámara."
 Se aprueba el artículo diez y ocho.

Se lee el artículo diez y nueve que dice: "Las sesiones ordinarias no du-
 rarán más de cuatro horas. Se efectuarán todos los días excepto los do-
 mingos y días feriados, de cuatro de la tarde a ocho de la noche. Los
 días hábidos las sesiones se verificarán por la mañana, de nueve a doce."

El Honorable Moranda: Me parece que aquí tan poco debemos
 determinar la hora, pues que puede haber circunstancias de diverso
 orden por las que no nos permita sesionar exactamente a esa hora.

El Honorable Colón Ferrazo: El objeto de que consiste en el Regla-
 mento, es el de que se sepa la hora de las sesiones ordinarias, sin ne-
 cesidad de convocatoria.

El Honorable Moranda retira la sugestión, y se aprueba el artículo.
 Se lee el artículo veinte, inciso primero que dice: "El Presidente
 convocará, a sesión extraordinaria, para las diez de la mañana en cual-
 quier día, siempre que fuere necesario el despacho de asuntos urgen-
 tes o hubiere peligro de que el Congreso llegue, al fin de sus sesiones
 ordinarias, sin haber resuelto todas las gestiones que debieron tratarse."

El Honorable Borja: Es necesario que en esta parte se quite la hora,
 porque el Presidente puede estar autorizado para convocar a cualquier
 hora, aunque sea a la noche.

El Honorable Veldáquez: Eso que se debe suprimir del artículo vein-
 te las palabras "de cualquier día."

El Honorable Colón Ferrazo: Eso que debe conservarse la idea de que
 debe ser en cualquier día las sesiones extraordinarias.

Borja y Ferrazo.

Se lee el inciso segundo, que dice: "Si la Presidencia no convocare para sesión extraordinaria por su propia determinación, la convocará a solicitud verbal o escrita de cuatro Senadores. — Las sesiones extraordinarias no durarán más de tres horas, siendo obligación del Presidente suspender las sesiones vencido el término, quedando facultado para prorrogarla por una hora más, si lo creyere necesario, como también para señalar la hora en que deba continuar la sesión, la que, así mismo, no podrá durar más de tres horas."

El Honorable Velásquez: Pediría que se suprima aquello en que se señala el número de horas que ha de durar cada sesión, porque bien pudiera ser que se trate de algún asunto trascendental en que se requiera de un gran número de horas.

El Honorable Borja: Yo pediría aún que se suprima el inciso, pues no creo que tenga razón de existir.

El Honorable Guerrero: Desearía que la Cámara se sirviera fijar en que el artículo en consideración tiene relación, con el artículo veinte y seis que habla de las sesiones permanentes, las cuales necesitan una declaración de la Cámara. Precisamente, para diferenciar la sesión permanente de la ordinaria se han determinado las horas, por que de lo contrario, cualquier sesión sería permanente, si es que no se la limita. Por lo mismo, yo creo que tal vez no conviene aceptar la indicación que nos acaba de hacer el Honorable Velásquez.

El Honorable Borja: Con referencia a lo expuesto por el coronel Guerrero, cabe añadir que con las respectivas convocatorias las que determinan el carácter de la sesión. Si el Presidente convoca a sesión permanente ya se sabe la duración indeterminada de la sesión; si se convoca a sesión extraordinaria ya se está diciendo, precisamente, que es tal, está perfectamente clasificada la clase de sesión que va a ser. Así es que yo sí insisto en que se suprima este inciso.

El Honorable Guerrero: El artículo dice en su inciso segundo: "Si la Presidencia no convocare para sesión extraordinaria por su propia determinación, la convocará a solicitud verbal o escrita de cuatro Senadores. — Las sesiones extraordinarias no durarán más de tres horas, siendo obli-

gación, del Presidente suspender las sesiones, vencido el término, que dan-
do facultado para prorrogarla por una hora más, si lo creyere necesario,
como también para señalar la hora en que debía continuar la sesión, la
que, así mismo, no podrá durar más de tres horas. Eso supone la in-
tervención del Senado. De modo que tal vez no ocurra el caso que indica
el Honorable Borja, de que el Presidente puede convocar a sesión per-
manente. Tiene que haber declaración de la Cámara, y está bien que
así sea para que haya orden en la sesión; de otro modo, para cual-
quier asunto que bien pudiera no tener mucha importancia, se va a o-
cupar muchas horas en la discusión. Es necesario que haya esta ca-
tegoría de sesiones, a fin de no mezclar las sesiones ordinarias con las
permanentes.

Se aprueba el inciso segundo.

Se lee el inciso tercero, que dice: "Las sesiones de clausura, así como
las permanentes, durarán todo el tiempo indispensable para la conclu-
sión de los asuntos pendientes." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo veinte y uno que dice: "Ninguna sesión extraor-
dinaria podrá verificarse, sin que conste que se haya citado a todos los Sena-
dores residentes en la Capital, excepto cuando la convocatoria se hiciera
por la Presidencia, durante la sesión anterior. En la convocatoria a
sesión extraordinaria, se indicarán los asuntos que han de tratarse,
y no se podrá en dichas sesiones, discutir otros, de aquellos para los
cuales fue convocada la Cámara."

El Honorable Gavilanes: Yo preguntaría a la Cámara si en estas
sesiones extraordinarias no podemos establecer la posibilidad de discu-
tir asuntos determinados, a petición de dos o tres senadores, una vez
que se hayan concluido las discusiones sobre los asuntos para los cuales se
convocó la sesión extraordinaria.

El Honorable Corral: Eso sería transformar las sesiones extraordi-
narias en ordinarias.

El Honorable Gavilanes: Retiro la indicación.

El Honorable Plaza: Hago indicación de que se suprima esa de-
terminación de "residentes en la Capital". Retiro la proposición.

El Honorable Villasis: Había hecho la indicación de, que se ponga "con la debida anticipación" para que no sea de improviso el que se haga la convocatoria. -- Negada la proposición.

Se aprueba el artículo veinte y uno sin modificaciones.

Se lee el artículo veinte y dos, que dice: "Corresponde a la Cámara, conceder o negar licencia por mas de cinco dias a los Senadores que la solicitaren". -- Se lo aprueba.

Se lee el artículo veinte y tres que dice: "Ni el Presidente ni la Cámara podrán conceder licencia a un número de Senadores, cuya ausencia impida completar el quorum legal para continuar las sesiones". -- Se lo aprueba.

Se lee el artículo veinte y cuatro, que dice: "En las sesiones ordinarias como las extraordinarias, serán públicas. Pero la Cámara, a petición de cualquier Senador puede ordenar que un asunto se discuta en sesión secreta; durante ésta, no quedará en la sala sino los Senadores, el secretario, el Prosecretario y el Escribano; este último si lo juzgare conveniente la Cámara". -- En los empleados citará obligados a guardar la mas absoluta reserva, y, si a ella faltaren serán destituidos inmediatamente, sin perjuicio de la responsabilidad criminal."

El Honorable Heró: Ya que se ha hecho una enumeración taxativa y dada la organización peculiar de la Cámara del Senado, en que el Señor Presidente de la misma no es Senador, pediría que también se enumerase al señor Presidente del Senado.

El Honorable Gilibert: La pregunta sería si el señor Vicepresidente de la República es o no Senador, por ser Presidente del Senado. Yo creo que si es y, por lo tanto, no tiene razón la indicación.

El Honorable Andrade Cevallos: El Vicepresidente de la República no es Senador, por lo mismo que no ha sido elegido en las mismas condiciones que los Senadores, debiendo constar en la disposición el Vicepresidente de la República y los Senadores.

El Honorable Gilibert: Hay que preguntar si el Presidente nato de la Cámara está en el deber de presidir la Cámara.

El Honorable Heró: Insistiría que diga "los miembros de la Cámara" de modo que en esta forma se hace también expresión al señor Presidente

y los Representantes de la otra Cámara
 se aprueba el artículo con la modificación del Honorable Hino y la
 de "penal" por "criminal"

Se lee el artículo veinte y cinco que dice: "Una sesión puede ser declarada
 permanente con el voto de la mayoría de los Senadores presentes, y con
 la misma suspenderse. - Declarada permanente una sesión, ningún
 Senador podrá retirarse de la sala"

El Honorable Borja: Creo que está demás los Senadores "presentes",
 pues está sobreentendido que para hacer el cómputo de la mayoría, no se
 cuenta los ausentes.

Se aprueba el artículo veinte y cinco, sin modificaciones.

Se lee el artículo veinte y seis, que dice: "Cuando se solicite la discusión
 de un asunto reservado, el Senado se constituirá en sesión secreta; y con-
 cido el asunto propuesto, se resolverá previamente si se acepta, o no, la reserva.
 Se aprueba el artículo, sin modificaciones.

Se lee el artículo veinte y siete, inciso primero, que dice: "Todas sesiones
 principiarán con la lectura del acta de la sesión anterior. ... se oírán la
 lectura de todos los discursos, pero los Senadores los revisarán sobre las ver-
 siones taquigráficas que la Secretaría les pasare. Dicha revisión deberá
 efectuarse dentro de un término perentorio de treinta y ocho horas, y si
 dentro de este término el autor no las devolviera, o las devolviera no co-
 negidas, la Secretaría incorporará definitivamente los discursos a las
 actas, de acuerdo con dicha versión taquigráfica"

El Honorable Hino: De acuerdo con las ideas emitidas el día
 de ayer, al leer las actas, habría que aclarar que el acta debe con-
 tener la mayoría de los concurrentes

El Honorable Velásquez: Hago indicación de que donde dice la
 Secretaría "los pasare" se ponga una disposición imperativa y diga "de-
 berá pasarlo"

El Honorable González: Sugiero que después de "cuarenta y ocho
 horas" diga "después de treinta y ocho horas de recibidas" las versiones
 entregadas después del término indicado, y entonces el Senador quedara

en ese caso, colubado para precitar las correcciones respectivas. De modo que haga indicación, en el sentido que acabo de exponer.

Con las modificaciones propuestas, se aprueba el inciso primero.

Se lee el inciso segundo, que dice: "Las actas completas, con los discursos de los Senadores, debidamente revisados por la Comisión de Redacción, serán pasadas al libro manuscrito respectivo, a más tardar, dentro de dos días de verificada la sesión."

El Honorable Corral: Hay que suprimir lo referente a la Comisión de Redacción.

El Honorable Pérez Echamique: Es precisamente lo que iba a decir, que creo que está simplemente mal redactado. Las actas deben ser revisadas por la Comisión de Redacción, antes de ser sacadas en limpio; pero no los discursos. La Comisión de Redacción va a estar haciendo lindos discursos para cada uno de los Senadores? Debe quedar, pues, "las actas completas, con los discursos de los Senadores, serán pasadas al libro, etc."; suprimiendo la parte relativa a que serán revisadas por la Comisión de Redacción.

El Honorable Durango: Yo estaría más bien por la supresión total del inciso.

El Honorable Royce: Yo he votado por la supresión, pero creo que se debe reemplazar por algún otro inciso en que conste la obligación de que sean transcritas las actas y los discursos al libro respectivo, dentro de un plazo conveniente.

Se suprime el inciso segundo.

Se lee el inciso tercero, que dice: "Cualquier discrepancia sustancial entre la versión taquigráfica y la corrección hecha por los Senadores, será conocida por la Comisión mencionada."

El Honorable de la Torre: Como el contenido de este inciso ya está constando en el artículo trece, relativo a las obligaciones del secretario, sería del caso suprimir este inciso.

El Honorable Pérez Echamique: Hay que suprimir este inciso porque se suprimió ya la intervención de la Comisión de Redacción en el inciso anterior.

Se suprime el inciso tercero.
 Se lee el inciso cuarto, que dice: "Si se hiciere observaciones, al cuerpo
 resolutivo del acta, se dejará constancia de ellas, y se las modificara",
 en caso de que la Cámara acepte dichas modificaciones. — Se lee, y
 enseguida, la correspondencia oficial, y se pasará a la Orden del Día.
 Se aprueba la primera parte, por modificaciones.

El Honorable Durango: Que diga: "y pasará a conocer"
 Con la modificación propuesta se aprueba la segunda parte del inciso.
 Se lee el artículo veinte y ocho, inciso primero, que dice: "El Secretario
 fijará inmediatamente un cuadro en que consten los asuntos determina-
 dos por la Presidencia y que deban discutirse en la siguiente sesión,
 sin que se pueda alterar el Orden del Día en la mayoría de la Cá-
 mara".

El Honorable Velásquez: Pediría que se suprima este inciso porque
 me parece que ya consta entre las atribuciones del Secretario.

El Honorable Hino: Yo creo que no debe ser suprimido totalmente este
 inciso, y que debería ponerse "el orden del día no podrá alterarse sino
 con la mayoría de la Cámara".

Se aprueba el inciso, con la modificación propuesta por el Honorable
 Hino Cabezas.

Se lee el inciso segundo que dice: "Antes de que termine la discusión
 de un asunto, no podrá tratarse de ninguna otra cuestión, a menos
 que así resolviere la mayoría de Senadores concurrentes. — Se lo aprueba".

Se lee el artículo veinte y nueve que dice: "Si en la sesión anterior hubie-
 re quedado pendiente la discusión de un asunto, éste será colocado
 en primer lugar para el siguiente Orden del Día". Se lo aprueba.

Se lee el artículo treinta que dice: "Antes de terminarse la sesión, el
 Presidente determinará los asuntos que han de discutirse en la próxi-
 ma, y en ésta no se discutirán otros, si no ser que el Presidente de la
 Cámara determine lo contrario, dada la urgencia de algún proyecto
 o resolución".

El Honorable Corral: Yo pediría que se suprima la segunda parte
 de este artículo, puesto que no estoy de acuerdo en que el Presidente tenga

atribuciones mas amplias que la misma Cámara.

Con la modificación propuesta por el Honorable Corral, se lo aprueba de los artículos treinta y uno, que dice: "Todo Senador puede solicitar que un asunto se incluya en el orden del día siguiente, y si la Presidencia no accediere, el Senador tiene derecho a apelar ante la Cámara".

Se aprueba el artículo treinta y uno sin modificaciones.

Se lee el artículo treinta y dos, que dice: "No podrán ser declarados urgentes los asuntos de interés particular, de los cuales la Cámara sólo podrá tratar en sesiones ordinarias de los días Lunes o Miércoles, preferentemente."

Se aprueba el artículo.

Se lee el artículo treinta y tres, que dice: "Los Ministros de Estado y los Ministros de la Corte Suprema, pueden concurrir a la sesión y tomar parte en los debates, de acuerdo con la Constitución. — Los miembros de la Comisión Legislativa, del Consejo Nacional de Economía, el Procurador General, de la Nación, el Contralor General, el Superintendente de Bancos, el Presidente del Tribunal Supremo Electoral y cualquier otro alto funcionario, concurrirán cuando fueren llamados".

El Honorable Borge: Aquí debe ser más preciso el artículo. — Estamos enumerando los funcionarios y termina diciendo el artículo "... y cualquier otro funcionario". Me parece que debería decir "cualquier funcionario concurrirá a la Cámara, siempre que fuera llamado". De modo que pido que se suprima la enumeración, y diga llana y simplemente, en el sentido que acabo que exponer.

El Honorable Plaza: Lo que si es es que de modo expreso, debería estar incluido en esta enumeración el Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, porque es uno de los funcionarios a quien más le vamos a necesitar, pues creo que es indispensable que se moralice el País. La Corte Suprema tiene que buscar la forma de sancionar, de tomar alguna medida para impedir que continúe esta inmoralidad en el País, especialmente en el Poder Judicial, y si nosotros no lo ponemos aquí de modo expreso, no lo vamos a poder llamar. Hago pues, indicación que consta el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.

Con la modificación propuesta por el Honorable Plaza se lo aprueba. El Honorable de la Torre: Antes de pasar al Título sexto, desearía que la Cámara se pronuncie respecto a cómo debemos declarar urgente un asunto. Y en este sentido me permitiría insinuar que, como nuevo inciso del artículo treinta y dos, se ponga uno que diga: "Para declarar urgente un asunto se necesita el voto de la mayoría de los Senadores concurrentes".

Se aprueba la agregación propuesta por el Honorable de la Torre de leer en el Título sexto, el artículo treinta y cuatro, que dice: "El Senador que desee tomar la palabra, la solicitará al Presidente y una vez que le fuere concedida, hará uso de ella poniéndose de pie". "Si el Presidente quisiera tomar parte de la discusión, le subrogará el Vicepresidente; si éste no hubiere concurrido o quisiera intermitir también en el debate, presidirá la sesión un Senador designado libremente por el Presidente o Vicepresidente, en su caso". Se lo aprueba de leer el artículo treinta y cinco que dice: "Si un Senador faltare al Reglamento de la Cámara, o divagare del asunto que se debate, será llamado al orden por el Presidente, a quien podrá pedir, en cualquier momento de los Senadores que así lo haga".

El Honorable de la Torre: Quería que este artículo contara con la agregación "... se expresare en términos ofensivos o descorteses."

Con la modificación propuesta se aprueba el artículo.

Se lee el artículo treinta y seis que dice: "Cuando el Presidente juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminada la discusión. Hasta tal declaratoria, ningún Senador podrá salir de la sala, ni abstenere de votar en el asunto que, discutido, se sometiere a votación; a menos que se tratare de un asunto personal. Los votos en blanco se numerarán a la mayoría."

El Honorable Cardeas: En lo relacionado con los votos en blanco, yo creo que es conveniente insinuar, que la expresión de un voto en blanco, equivale a una abstinencia de votar; y en consecuencia, sería más correcto el artículo de la Constitución de la República, al tratar de algunos asuntos, la también

la misma interpretación a los votos en blanco. De modo que hago proposición, si la Cámara lo juzga del caso, que los votos en blanco, sean declarados sin valor.

El Honorable Saad: Yo pediría que conite lo referente a los votos en blanco, tal como contempla el Reglamento de la Cámara, del Senado del año marcenta y dos.

El Reglamento citado, en su artículo ochenta y seis inciso segundo dice: "Los votos en blanco se considerarán sin valor; por tanto, para formular el cómputo de mayoría se prescindirá de dichos votos."

El Honorable Chacon: Me parece que, en realidad, hay contradicción en esta disposición reglamentaria, porque si ya citamos diciendo que ningún Senador podrá abstenerse de votar, el votar en blanco prácticamente no es dar una opinión sobre el asunto, es diferir acerca del punto. Además, al aceptar el voto en blanco, puede producirse una serie de dificultades si no se los va a tomar en cuenta para el cómputo de la mayoría, pues podría darse el caso de que para bloquear una resolución de la Cámara, se podría votar un número tal de votos en blanco que los votos restantes no formen quorum de la Cámara. Somos cuarenta y cinco Senadores; de los cuarenta y cinco Senadores, treinta votan en blanco, con quince habría resolución de la Cámara? No, porque la Cámara no está en mayoría. De manera que es un problema difícil el que se presenta, y creo que la Cámara debería aprovechar el problema de prohibir el voto en blanco, salvo el caso de que hubiera elecciones o designaciones por parte de la Cámara; pero el Legislador debe opinar, en todo caso, puesto que son asuntos importantes de la vida nacional los que se van a resolver. El voto en blanco, en caso de elecciones que se hacen por papuletas, tal vez podría aceptarse, pero el voto en blanco en votaciones de carácter nominal, cuando el Senador debe pronunciarse en algún sentido, me parece que no puede admitirse. De modo que propendría formalmente a la Cámara la supresión de este inciso y que mantenga la Cámara, como criterio, que todo Senador tenga la obligación de manifestarse, concretamente en sentido afirmativo o negativo, sobre un asunto propuesto.

El Honorable Abel Gilbert: En las condiciones en que va a aprobarse el inciso, no existe la dificultad planteada por el Honorable Chacón, porque el señor Secretario, ha leído claramente el inciso, en virtud del cual se ve con precisión que para la determinación del cómputo, no se tomarán en cuenta los votos en blanco; de suerte que queda como mayoría los votos que han resultado afirmativos o negativos. Por otra parte, es práctica parlamentaria en todos los países, considerar el voto en blanco como la abstención de votar.

El Honorable Corral: La dificultad me parece, que si existe. Somos cuarenta y cinco Senadores, los treinta votan en blanco; quince Senadores, no forman mayoría. De manera que, prácticamente, los votos en blanco servirán para impedir una resolución. Yo no estoy porque se tome, en este momento, ninguna resolución. Pero preguntó, si de cuarenta y cinco, los treinta votan en blanco, no hay resolución, porque si no han votado ni a favor ni en contra, el resultado de los quince votos van a dejar pendiente el punto porque los quince no forman mayoría.

El Honorable Chacón Novaco: Con el fin de ir eliminando las distintas opiniones que hay en la Cámara, respecto de esto, presento como moción previa, la que presenté al principio, o sea que la Cámara no considere los votos en blanco, de modo que los Legisladores estén en la obligación de dar su opinión afirmativa o negativamente.

El Honorable Corral: Aciento no estar de acuerdo con esta moción previa, porque eso si sería obligar a un criterio que, en determinados casos, pueden tener o no los Legisladores. La situación está en considerar los votos en blanco, como agregados a la mayoría. De modo que yo no estaré nunca porque los votos en blanco no se computen, porque así prácticamente la Legislatura está impedida de tomar una resolución, sea afirmativa o negativa. De manera que, por de pronto, no estoy con esta moción previa, pero si he de estar, porque existe en el Reglamento, votada la moción del Honorable Chacón, es negada.

El Honorable Chacón: Una vez que se ha negado la moción an-

terios, propongo, como substitutiva a la presentada por el Honorable Saad, esta otra mocion: "que los votos en blanco que se puedan producir en la votacion, se sumen a la mayoria relativa para determinar la mayoria absoluta".

El Honorable Paredes: No siono en el sentido de que los votos en blanco se considerarian sin valor, y que se computen, unicamente, para efecto de computar el quorum.

El Honorable Saad: Que, a la mocion propuesta, se agregue "por lo tanto, para formular el computo de mayoria, se prescindira de dichos votos".

Votada la mocion de los Honorables Paredes y Saad, es negada.

El Honorable Saad: La situacion que se presenta es esta: en el caso de sumarse los votos en blanco a la mayoria, estamos, violando la opinion de los Senadores, estamos haciendo que su voto, se sume a una opinion que no es la suya; y me parece que esto no debe hacerlo la Cámara. Inowto en que no eres que se pueda producir el caso que plantea el Honorable Corral, porque si el Reglamento establece que, para determinar la mayoria, no se tomarian en cuenta los votos en blanco, aun en el caso de que solo hubiesen quince votos validos, eres quince votos con los que van a determinar la mayoria. En esta forma, no se violentara la opinion de los Senadores.

El Honorable Plaza: Si la opinion de los Legisladores, al dar su voto en blanco, es no declararse ni en favor ni en contra, yo, eres que, de todas maneras, el voto en blanco tiene que definir la situacion de los que han votado por la mayoria, porque, de lo contrario, ¿que situacion es la que se presenta, que quiere el Legislador con esto? Si no quiere votar ni en favor ni en contra, por lo menos, tiene que votar con los de la mayoria al momento de sumar los votos.

El Honorable Corral: Si es que el Honorable Saad sostiene, y en la que le daria la razon, que la resolucion de los quince produce resultado en la votacion, entonces vamos a llegar al mismo caso que si se quisiera los votos en blanco con la mayoria; pero quedaria mas claro que los votos en blanco se sumen a la mayoria, a fin de evitar que se vaya a discutir que

no hay quorum en la Cámara.

El Honorable Paredes: En mi concepto, la Cámara ha hecho muy bien en admitir los votos en blanco, porque es necesario, o dejar a los Legisladores en completa libertad para expresar su opinión, y esta manera de ver las cosas se acepta también en la Ley de Elecciones, cuando se deja en libertad a los ciudadanos para que puedan expresar libremente su voto por una persona u otra, o abstenerse de votar y depositar su papeleta en blanco. Conteniendo este principio en la Ley, es necesario que conservemos nosotros el verdadero valor del voto en blanco, que es propiamente una abstención. El Legislador que así procede, no encuentra en su interior, razón alguna que le incline ni en uno ni en otro sentido, o también el Legislador puede estar en una situación de delicadeza personal, o puede haber recibido un mandato de algún sector político, como ocurrió en el Congreso Pleno de hace pocos días. Entonces, todas esas diversas situaciones son las que influyen para que la voluntad del Legislador, opte por su abstención en el voto. Si vamos a hacer que éste se sume a la mayoría, estamos desmandando la intención de los votantes, de su verdadero sentido. Por consiguiente, es necesario que se mantenga el verdadero significado del voto, como una abstención total de dar el voto. Por lo tanto, no debe contarse sino para los efectos del quorum. Esta aclaración es necesaria, hacer, en caso de aceptarse esta interpretación. Con esto, creo que se elimina toda dificultad. Supongamos el caso planteado por el doctor Corral, en que hay una gran mayoría de Senadores que han dado un voto en blanco. ¿qué quiere decir esto? Que están dejando a que el asunto discutido sea resuelto por las personas que van a dar su voto afirmativo o negativo. Por lo tanto, mantengo la proposición de que los votos en blanco no se tengan en cuenta sino para los efectos del quorum legal.

El Honorable Chacón: El asunto realmente es serio, señor Presidente. No hay que olvidar que el Reglamento de la Cámara del Senado va a regir para las deliberaciones del Congreso Pleno y debemos tener presente y fide de la Constitución, en que se requiere que toda decisión del

Congreso Pleno debe tomarse por mayoría de las dos terceras partes de los
 concurrentes. Si el problema se analiza con mayor detenimiento y si los
 votos en blanco no se suman a tal o cual decisión, vamos a tener un pro-
 blema, muy serio en el Congreso Pleno, en todas aquellas resoluciones que,
 como he dicho, requieren del voto de las dos terceras partes, como por
 ejemplo al discutirse el Presupuesto del Estado, en que habrá una pe-
 queña de mociones que se hagan a cada momento y en que estaremos con
 el problema de saber si hay o no resoluciones o estar esperando que paren-
 tes seccion para poder decidir sobre una simple moción que se presente.
 De modo que, por estos motivos, insisto en la necesidad de que los votos
 en blanco se sumen a la mayoría. Así, pues, el Legislador se abstie-
 ne de votar por no manifestar su opinión y esa opinión quiere decir
 deferir a la opinión de la mayoría relativa, ya no es una cuestión de
 verificar el cómputo para poder establecer los resultados finales en la
 parte formal, porque como bien decía el Honorable Corral, si es
 que se va a deferir rotamente a la resolución de los quince que han
 dado sus votos válidos, siete en contra y ocho a favor, no significaría
 nada el que se sumen a estos ocho los votos en blanco, porque la re-
 solución es en esencia la misma, según el criterio del Honorable Sr. Corral,
 porque con ocho más treinta, o sea, treinta y ocho, la resolución sería fa-
 vorable; pero este sí tiene su ventaja para los efectos de las resolucio-
 nes de Congreso Pleno, en donde es necesario las dos terceras partes de
 los votos. De modo que, inserto en mi petición y para formalizar mi
 moción propongo que al inciso que ya está presentado por la Comi-
 sión, se agregue el siguiente: "los votos en blanco se aumentarán a
 la mayoría relativa para determinar la mayoría absoluta."

El Honorable Pérez Echavique. Hago notar que el número de votos
 no forma el quorum. El quorum se forma con la concurrencia de los
 Diputados a la Cámara, en el número que determina el Reglamento,
 es decir, la mitad más uno. De modo que estoy en el fondo de pensar
 en que es absolutamente innecesario el agregado o aclaración de que se la
 cuenta para formar el quorum si han de tomarse en cuenta los votos en
 blanco. El quorum no se forma con los votantes, sino con los presentes.

a la sesión

El Honorable Durango: La moción del Honorable Pineda equivale a la presentada por el Honorable Juad. y creo que ésta es la que se podrá votar.

Votada la moción del Honorable Chacón, es aceptada.

El Honorable Borja: Voy a razonar mi voto favorable a la moción. Con referencia a las anotaciones que hace el Honorable doctor Chacón, creo que hay muy poco peligro de que se sucedan esas dificultades. Esto no se presentará sino en alguna rarísima ocasión; en cambio, estamos dando amplia libertad al Legislador, para mantener hasta el último momento su posición.

El Honorable Chávez: Me va a permitir que razone mi voto, y lo voy a hacer en pocas palabras. Yo he querido que se mantenga la ebal. en absoluta independencia del Legislador, de pronunciarse con el voto en blanco, a fin de que no se desvirtúe de ninguna manera. Por me ha convencido el razonamiento hecho por el Honorable doctor Chacón, relativo a las gravísimas dificultades que pueden presentarse en Congreso Pleno, en que necesitamos de las dos terceras partes para tomar alguna decisión. En la mayoría de los casos, necesitaremos setenta y cinco votos afirmativos para que haya la mayoría; y en cuestiones tan delicadas, como la del Presupuesto, es muy seguro que no lleguemos a esa mayoría, y entonces la discusión del Presupuesto, tendría que realizarse en uno o dos meses. Con sólo por esta consideración de orden práctico, he dado el voto por la moción. Se lee el artículo treinta y siete, que dice: "Ningún Senador podrá volverse de la Cámara sin permiso de la Presidencia. Tampoco puede salir sin dar su voto, después de haber intervenido en la discusión." Se lee el artículo treinta y ocho, que dice: "Ningún Senador puede hablar más de dos veces sobre el mismo punto cuestionado en la misma sesión ni hacer su razonamiento. Si se alegare algún motivo especial para hablar, el Presidente puede permitirlo por tercera vez, pero nunca la palabra ni por haber sido aludido, salvo el caso de votación nominal, en que podrá razonar en voto, en términos breves y concisos, el Senador

que no hubiere intervenido en el debate. - Se lo aprueba.

Se lee el artículo treinta y nueve, que dice: "Cuando dos o más Senadores pudiesen la palabra, la Presidencia la concederá al que primeramente la hubiere solicitado." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta que dice: "El autor de una moción la presentará a voz o por escrito." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta y uno, que dice: "La moción que se discute no podrá retirarse sin permiso de la Cámara." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta y dos, que dice: "Mientras se discute una moción, no podrá proponerse otra, sino en los casos siguientes: 1. - Sobre una cuestión previa. 2. - Para que se suspenda la discusión. 3. - Para que pase a Enmienda y 4. - Para modificarla. - Estas mociones tendrán prioridad, según el orden especificado. Si hubiere duda, acerca de si una moción presentada como modificatoria de la que se discute, o con el carácter de previa, lo es en verdad, lo decidirá la Cámara por mayoría de votos y sin debate." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta y tres, que dice: "A obstante lo dispuesto en el artículo anterior, puede un Senador pedir, que se discuta y vote la adición que hubiere propuesto como complementaria de la principal." -

Se aprueba el artículo, sin modificaciones.

Se lee el artículo cuarenta y cuatro, que dice: "La moción que fuere rechazada no podrá volver a presentarse durante el mismo periodo de sesiones, a menos que se la propusiere con modificaciones sustanciales, o que lo consintieren las dos terceras partes de los Senadores presentes."

El Honorable Berja: Este de las "modificaciones sustanciales" me parece que no hay quien las pueda clasificar. Por tanto, creo que no hay razón de que conste. Debe subsistir solo la última parte que habla de las dos terceras partes de los Senadores, pues no encuentro quien va a calificar esto de las modificaciones sustanciales.

Se aprueba el artículo.

Se lee el artículo cuarenta y cinco, que dice: "Si una misma proposición se presentare con una o mas modificaciones, estas se discutirán y votarán en orden sucesivo de aquel en que se hubieren formulado." - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta y seis que dice: "Cada Senador podrá poder que se discuta y vote por partes una proposición, siempre que se lo permitiere el sentido de ella". - Se lo aprueba.

Se lee el artículo cuarenta y siete, que dice: "Ningún Senador podrá votar cuando se tratare de un asunto en que él, su cónyuge, o sus parientes dentro del tercer grado de consaguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés personal". - Con el agregado del Honorable Velazquez que dice "su cónyuge", es aprobado el artículo.

Se lee el artículo cuarenta y ocho que dice: "El orden del día comprenderá los asuntos que deban tratarse, con este orden de prioridad: 1. - La lectura y aprobación del acta anterior; 2. - Las comunicaciones oficiales; 3. - Los proyectos declarados urgentes; 4. - Los proyectos de interés general y seccional; 5. - Los proyectos de interés local; 6. - Los asuntos de carácter particular, en las sesiones de los días Lunes y Jueves; y 7. - Dentro del orden indicado en los números dos, tres y cuatro, tendrán preferencia los proyectos en segunda discusión, y luego, los proyectos en primera". - Se lo aprueba.

El Honorable Plaza: Puego que la Secretaría se sirva solicitar un informe al señor Presidente de la Corte Superior de Iquitos, sobre el resultado de la visita del Jiscal de esa Corte, y especialmente sobre la actuación del juez del crimen.

El Honorable Abdulo Tenorio: El artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República, indica la forma cómo debe estar integrada la Comisión de Presupuesto del Congreso. En él se prescribe que se debe nombrar un Senador o un Diputado por cada una de las provincias; pero, al tratarse de los Senadores funcionales, no dice nada, y yo creo que el Senador funcional por las Fuerzas Armadas, debe afrontar la situación presupuestaria de todo un Ministerio. Por lo mismo, yo solicito a la presidencia que en el artículo setenta y siete del Reglamento y en el lugar que la Secretaría lo crea conveniente, se coloque una disposición expresa en el sentido que yo tengo escrito. Pido que cuando se trate de la discusión del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, el Representante Funcional de las Fuerzas

Armadas, tendría derecho para participar en las discusiones, con voto informativo. Que esta disposición se la coloque en el Título séptimo de las Comisiones.

El Honorable Paredes: Hay una disposición en el Reglamento de la Cámara, que faculta a los Senadores, para poder formar parte de estas comisiones, con voto informativo. Pero, como en realidad se trata de proponer una disposición especial, relativa a la Comisión de Presupuesto, que no consta, ni puede constar en el Reglamento del Senado por haberse prescrito ya en la Constitución de la República. Si es que el Senado lo cree conveniente, se podría dar una extensión general a la proposición que acaba de hacer el señor Representante de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que las representaciones funcionales, podrán tomar parte, con voto informativo, en la Comisión de Presupuesto, cuando se trate del Capítulo respectivo de esta ley de la República. Si llenáramos un vacío que en realidad lo sentimos los Senadores funcionales. En la forma en que la Constitución de la República integra la Comisión de Presupuesto, se la más importante a los intereses seccionales, a los intereses de cada una de las provincias de la República, dejando en segundo lugar a los intereses generales de toda la nación, como es el caso de las Fuerzas Armadas, del comercio, de la industria, la educación, los trabajadores, etc. De manera que, con esta proposición se llenaría hasta cierto punto, un vacío que es muy sensible que exista en la Constitución de la República.

El Honorable Loor: El artículo cincuenta y uno está determinando claramente que todo Senador tiene acceso a cualquier Comisión, con voto informativo; de manera que no hay necesidad de esa agregación.

El Honorable Abelardo Venano: Yo hacía esta indicación e insistía en ella, porque mi criterio es que sea obligatoria la presencia, para que cuando se trate del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, y sea el Senador Funcional de las Fuerzas Armadas, el que deba estar presente; y como lo está, pues que se lo llame a fin de que intervenga en la discusión del respectivo Presupuesto. Esto es sumamente interesante, porque de lo contrario, queda a voluntad únicamente. — En cuanto a

lo es juzgado por el señor doctor Julio Enrique Paredes, pero que, efectivamente, esta indicación se la debería ampliar a todos los Senadores, pero a los demás señores Representantes funcionales no les interesa, no es cuestión nuestra, pues, por lo menos a mí, si me interesa.

Honorable Saad: Los Senadores funcionales por los trabajadores también están de acuerdo con el Honorable doctor Paredes. Hay un capítulo entera que nos interesa de manera preferente, como es el, referente al Ministerio de Previsión Social. Yo también estoy de acuerdo en que la proposición del Representante de las Fuerzas Armadas sea ampliada con el carácter de obligatorio para todos los Senadores funcionales, en el momento que se discute el capítulo respectivo del Presupuesto.

El Honorable Ruiz: Debo manifestar que, indudablemente, estoy absolutamente de acuerdo con lo expresado por el señor doctor Julio Enrique Paredes. Me parece que, perfectamente, ese artículo debe abarcar esta disposición y que debe constar que los Senadores funcionales deben, de hecho, formar parte de la Comisión de Presupuesto, anejando la obligatoriedad de ello. De modo que, como representante funcional del comercio, yo estoy de acuerdo con el doctor Saad.

El Honorable Chacón: A fin de que la redacción de esa disposición esté de acuerdo con el Reglamento, y como nos basamos en aquel principio ya establecido de que cualquier Senador puede tomar parte, sin voto, en la Comisión que le interesa, creo que podría ponerse un inciso en aquel artículo, indicando que los Senadores funcionales, especialmente, podrán concurrir a aquellas comisiones, inclusive a la Comisión de Presupuesto.

Con las modificaciones propuestas, se acepta la moción del Honorable Obdulio Durano.

Se termina la Sesión a las una y media de la tarde.

Enmendado: remite - artículo - designará - sexto - Ministerio - aqueba - informativo - Vale.

Presidente,

José Rafael Bustamante

El Prosecretario
Rafael Galaviz